



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-18-2022

Guatemala, 25 de enero de 2022

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral y semestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.6,570.27, a favor de los Usuarios; mismo



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.016578 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 396,332 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.146956; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.141259; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.208993; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.208938; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.265405.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.980698
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.814259
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.556049
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.988601
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.110440
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	113.827989
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.556049
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.988601
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.778035
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	76.405990
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.556049
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.988601
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.988601
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.988601
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.644354
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	122.195623
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1118.405039



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.896341
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.488785
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.929338
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1118.405039
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.896341
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.371316
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.844955
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1118.405039
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.896341
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.896341
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.896341
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.301260
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.561672
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.910850
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.136321
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.136321
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.136321
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	204.700840
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.045827
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.045827
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.045827
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	89.761876

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

A) CACYRBTS\_m = 153.95 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 461.86 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,385.57 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.950632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las

P



modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 18 horas con 16 minutos del día 27 de  
enero de dos mil veintidós, en Santa Eulalia, Huehuetenango,  
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-18-2022** de fecha veinticinco de  
enero de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de  
Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego  
a Enla Estuardo Acosta, quien de  
enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-3966  
Exp: GTA-22-31

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América

